

ANEXO VII

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

Modelo de Convenio Específico con Municipios, Provincias y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO / PROVINCIA DE ____/GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

I- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el primer "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE

PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar, fortalecer los dispositivos territoriales de protección integral, en adelante "DTP".

II- Que mediante la Resolución del "MMGyD" № 114/2020 se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los DTP estatales.

III. Que mediante la Resolución N° XX del 2023 del "MMGyD" se modificó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de los DTP, a través de las líneas de: Servicio de conservación (dirigida a contribuir al sostenimiento y mejoramiento de los dispositivos territoriales de protección existentes), Servicio de adecuación (dirigida a mejorar los espacios existentes en los Dispositivos Territoriales de Protección, a fin de que sean acordes a su demanda de funcionamiento), y Adquisición de Equipamiento: prevista para proveer o completar el equipamiento.

IV. Que en este marco, "EL MUNICIPIO / PROVINCIA" ha solicitado al "MMGyD" el ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener la transferencia de fondos y asistencia técnica para el proyecto de servicios de conservación y/o adecuación y/o adquisición de equipamiento del dispositivo territorial de protección "_____", en adelante "DTP", ello en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA, en la Resolución del MMGyD N° 114/2020 y sus modificatorias, habiendo sido evaluado favorablemente por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

V- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la asistencia técnica y la transferencia de fondos –sujeta a disponibilidad presupuestaria- en el marco de "EL PROGRAMA", por un monto total de PESOS________(\$_____.-).

Siendo los tipos de financiamiento de la LÍNEA 1 del "PROGRAMA", a) Servicios de conservación, b) Servicios de adecuación y c) Adquisición de equipamiento para los "DTP", "EL MUNICIPIO / PROVINCIA/ GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"

se obliga a	implement	tar "EL PROGR <i>A</i>	MA" a través	de la	ejecución del 1	tipo de financiamiento
	del "DTP"	llamado "	_" con sede	en la	Localidad de	, Provincia de
	_ •					

Se adjunta al presente Convenio el informe IF-2023-XXXXXXX-APN-DRYHPI#MMGYD, el cual contiene la documentación técnica del Proyecto a ejecutar por "EL MUNICIPIO/PROVINCIA".

SEGUNDA. Transferencia económica

La transferencia se efectuará en un único desembolso, a la cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a "EL PROGRAMA", que el "EL MUNICIPIO / PROVINCIA" manifiesta conocer.

El monto aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual "EL MUNICIPIO / PROVINCIA" se compromete a efectuar una contribución equivalente, como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, Artículo 1°.

TERCERA. Declaración de EL MUNICIPIO / PROVINCIA

"EL MUNICIPIO / PROVINCIA" declara bajo juramento que no tiene en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del proyecto cuya ejecución se tramita por el presente Convenio.

CUARTA. Obligaciones de Las Partes

"DEL MUNICIPIO / PROVINCIA DE ____"

Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

- Conformar una unidad local compuesta por un/a/e responsable del Área Géneros local, un/a técnico/a social y un/a técnico/a de obra, en caso de que sea necesario. Las personas a conformar dicha unidad, serán las que se encuentren en funciones dentro de las áreas de "EL MUNICIPIO / PROVINCIA".
- Utilizar los fondos transferidos por el "MMGyD" conforme lo previsto en el presente Convenio, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.
- Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el monto otorgado por el "MMGyD" es único y definitivo.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de rendición de servicio de conservación y/o adecuación y/o equipamiento y cierre final/entrega -en caso de corresponder-, todas con carácter de declaración jurada.
- Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N°
 239/2020, que "EL MUNICIPIO / PROVINCIA" declara conocer y aceptar;
- Confeccionar el informe final donde se dé cuenta del alcance del objetivo del Proyecto.
- Instrumentar -en los DTP que reciben el fortalecimiento técnico y económico del PROGRAMA- la efectiva implementación de los lineamientos y programas de abordaje

integral del MMGYD desde una perspectiva interseccional y de la diversidad.

DEL MMGyD:

- Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO/PROVINCIA" para la implementación del "PROGRAMA", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico.

- Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO
 / PROVINCIA", conforme al objeto del mismo.

QUINTA. Modificaciones

El destino de los fondos transferidos es única y exclusivamente, el determinado por "EL PROGRAMA".

En caso, de que "EL MUNICIPIO / PROVINCIA" quisiera realizar algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al "MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

SEXTA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO/PROVINCIA".

SÉPTIMA. Monitoreo y Asistencia Técnica

El equipo técnico de la DRyHPI y/o de la DNPVVRG -indistintamente- del MMGyD se comunicará con la entidad solicitante para procurar asistencia técnica, administrativa y/o contable, tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico, con el fin de efectuar seguimiento en el desarrollo del proyecto.

Dicho seguimiento no exime a los Entes Ejecutores del cumplimiento de sus obligaciones, tanto las inherentes al PROGRAMA como las contraídas en el marco del Convenio Específico.

OCTAVA. Rendición de cuentas

"EL MUNICIPIO/PROVINCIA" deberá presentar la rendición de cuentas de la

transferencia económica otorgada debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales del proyecto ejecutado, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el *Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas* que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, identificado bajo el Nº IF 2020-67755036-APN-MMGYD, que se adjunta a este Convenio, y que "EL MUNICIPIO/PROVINCIA" declara conocer y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

NOVENA. Confidencialidad de la información

"EL MUNICIPIO / PROVINCIA" se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente Convenio y/o con posterioridad a su finalización.

DÉCIMA. Archivo de Documentación

"EL MUNICIPIO / PROVINCIA" se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados para su análisis y verificación por parte del "MMGyD" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

DÉCIMA PRIMERA. Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad

El "MMGyD" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO /

PROVINCIA", sus dependientes, sus asociados/as/es o terceros/as/es por cualquier daño o perjuicio por obligación laboral ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con

motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA // cláusula aplicable a las líneas de conservación o adecuación/

"EL MUNICIPIO/PROVINCIA" se compromete, sin perjuicio de lo que el plexo normativo vigente impone para el caso, a mantener indemne al "MMGyD" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados y/o abogadas como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO/ PROVINCIA" deba responder.

A tales fines, "EL MUNICIPIO / PROVINCIA", bajo su exclusiva responsabilidad, deberá celebrar y/o mantener vigentes y actualizados, y/o controlar que quien contrate, en caso de corresponder y durante la duración de las obras, con entidades habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, todo seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas de desarrollar a fin de realizar la obra de refacción convenida.

DÉCIMA CUARTA. Incumplimientos

Si al vencer el plazo otorgado para la rendición de cuentas, el Ente Ejecutor no la cumpliera en tiempo y forma, el área competente del MMGyD le comunicará, por nota firmada, que debe regularizar la situación en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles. Dicha nota se enviará por medio de correo electrónico.

En caso de que el incumplimiento de la rendición persista, el área correspondiente del MMGyD intimará por medio fehaciente -carta documento-, por única vez y por el plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumplimente la rendición pendiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del acto administrativo de concesión del subsidio y reclamar, en sede

judicial, la restitución de las sumas no ejecutadas o no rendidas en forma adecuada, más la de los intereses correspondientes.

Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

DÉCIMA QUINTA Competencia

LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente Convenio Específico, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo.

En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MUNICIPIO) / la Corte Suprema de Justicia de la Nación (PROVINCIA). A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la LOCALIDAD DE _____, a los días del mes de de 2023 y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2023.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: ANEXO VII - MODELO DE CONVENIO LÍNEA 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.